PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-96/2024.

DECRETO Nº 271 -HE SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 8 FEB 2024

VISTO:

Las leyes Nº 4.307 y Nº 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial para el sector docente, a partir del mes de febrero del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Determínese, a partir del 1º de febrero de 2024, que el incremento para el personal docente del TREINTA POR CIENTO (30%) que integra el Sueldo Básico, se incorporará al adicional No Remunerativo Bonificable que integra el mencionado haber.

ARTICULO 2°: Establézcase a partir del 1° de febrero de 2024, un incremento para el personal docente del TREINTA POR CIENTO (30%) en los conceptos No Remunerativos Bonificables.

ARTICULO 3°: Increméntase, a partir del 1° de febrero de 2024 en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) el valor del adicional por Título Docente.

ARTICULO 4°: Dispóngase, a partir del 1º de febrero de 2024 un incremento para el personal docente de pesos cuatro mil novecientos veinte (\$ 4.920) al valor del Estado Docente



COORD. DE DESPACHO MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA!



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO No -HF
COBRES

La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente

Lacienda y Finanzas a realizar la Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al patida de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presure ARU de Gasta de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean Ministerio ARTICULO 6°: Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

nenester.

Registrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publiquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Caracteria d ARTICULO: por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de pointe de Comunicación y Gobierno de para difusión. Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación Provincial de pointe Apierto para Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Gobierno, Justicia, presupuesto, Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Lie presupuesto. Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás derechos efectos.

CRN. HI TOR FREDDY MORALES MINIST O JEFE DE GABINETE .P.N. CARLOT ALBERTO SADIR GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

